



¿LA LEY LO PERMITE?

Circular 75/14
11/11/14

Después de recibir numerosas llamadas en la Sección Sindical de UGT preguntando por la **subida salarial del próximo año, la devolución de parte de la paga extra del 2012 y la creación de empleo**, una vez analizado el texto del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2015 y consultado con nuestra asesoría jurídica, estamos en disposición de manifestar lo siguiente:

Respecto a la **subida salarial**, nuestro Convenio en su cláusula 5ª dice:

"En el año 2015, además, y siempre que lo permita la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y existan beneficios operativos de la empresa, se dedicará un importe igual a un 0'6% de la Masa Salarial a incrementar, para este ejercicio y como contraprestación a la implantación de medidas organizativas y de productividad, los conceptos retributivos que las Partes puedan acordar en Comisión de Seguimiento y Desarrollo".

El artículo 24 del Proyecto de Ley de Presupuestos en su punto número 2 claramente lo permite, pues textualmente manifiesta:

"Con efectos de 1 de enero de 2015, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Consejería, Organismo Autónomo, Empresa, etc... y Organismos que integran su sector público, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional".

En cuanto a la **devolución de la paga**, la **disposición adicional decimosexta** del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, también permite la recuperación de parte de la paga extraordinaria; que, en nuestro caso, fue la catorceava parte del salario.

El análisis realizado por nuestro gabinete jurídico de esta disposición deduce que, al menos, nos tienen que devolver el 24,04% del importe proporcional del descuento de la Paga correspondiente a 44 días, al ser el 14 de Julio cuando entró en vigor el R.D 20/2012 de 13 de Julio, así como también el 50% de la mala aplicación en el carácter retroactivo de la reducción del montante económico total, devengado desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre.

En este caso, desde UGT solicitaremos la devolución de toda la paga, y así se lo comunicaremos al resto de sindicatos, para que conjuntamente presionemos para conseguir antes de las elecciones la devolución del montante total de la misma. De acceder a ello la Dirección, en UGT estaríamos dispuestos a estudiar la posibilidad de eximir a la misma del pago de los intereses de demora.

En relación a la **creación de empleo**, el texto del Proyecto de Ley, en su artículo 22 apartado 11, nos complica dicha creación, aunque nuestro equipo jurídico ha encontrado un camino que puede servir para resolver ésta cuestión. Eso sí, **en todo caso, dependiendo del informe favorable de la Consejería de Economía**, pues las sociedades mercantiles públicas que hayan tenido beneficios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 50% de su reposición, calculada conforme se establece en el apartado 5 de este mismo artículo. Dicho apartado es un viva Cartagena, pues textualmente dice lo siguiente: *"Para calcular la tasa de reposición de efectivos se tomarán en consideración los criterios en la materia establecidos por la normativa básica estatal en su ley de presupuestos para el año 2015".*

Para UGT, si la Dirección no accede a seguir el camino indicado y no tiene intención de crear empleo a partir de enero del año 2015, está incumpliendo el Convenio ya que no podrán jubilarse parcialmente los compañeros/as. Si ello fuera así **no tendremos más remedio que, junto al resto de fuerzas sindicales, considerar la posibilidad de presentar después de Reyes un calendario de paros y movilizaciones**, que conduzcan antes de las próximas elecciones a la Comunidad de Madrid a la consecución del compromiso de creación de empleo pactado, y así cumplir con la Jubilación Parcial acordada en nuestro Convenio.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva